Ref. Expte *D- 33/25-26- 0*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de MUJER ha considerado el expediente N° D-33/25-26- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a IAÑEZ LUCÍA, *REPRODUCCIÓN, MODIFICACIÓN LEY 14050 Y SUS MODIFICATORIAS. ESTABLECIENDO UN PROTOCOLO PARA PREVENIR E INTERVENIR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN Y DE ABUSO SEXUAL EN ESTABLECIMIENTOS DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES BAILABLES Y/O SIMILARES*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Incorpórese como artículo 2 bis de la ley 14.050 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2° bis: Los establecimientos comprendidos en el artículo 1°, deberán dictar un protocolo institucional para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia de género y/o discriminación y de abuso sexual, cualquiera sea su etapa de realización del hecho, que deberá contemplar los siguientes presupuestos mínimos:

a) Medidas de prevención, a fin de abordar de manera anticipada este tipo de acciones.

b) Poner a disposición de las personas afectadas asistencia y acompañamiento, para realizar consultas y/o denunciar su situación.

Ref. Expte *D- 33/25-26- 0*

c) Establecer con precisión que el protocolo se aplicará de manera integral dentro de las instalaciones del establecimiento, sus dependencias y anexos, así como en aquellos entornos fuera de los límites físicos donde el personal o sus miembros se encuentren en ejercicio de sus funciones.

d) Establecer como sujetos alcanzados a todo el personal, cualquiera sea su vínculo laboral, de colaboración o dependencia, independientemente de que la víctima sea miembro de la institución y todas aquellas personas que se encuentren dentro o próximos a ingresar al establecimiento.

e) Establecer un régimen de capacitaciones para todo el personal del establecimiento, el cual deberá ajustarse estrictamente a los lineamientos de la Ley Micaela (Ley Nacional N° 27.499 y Ley Provincial N° 15.134), a fin de contar con las herramientas suficientes para la prevención, detección y atención de las personas víctimas de las situaciones antes mencionadas. El protocolo institucional de actuación, elaborado en consonancia con dicha normativa, deberá ser previamente aprobado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese como artículo 10 bis de la ley 14.050 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Serán sancionados con multa de mil (1000) hasta diez mil (10.000) Unidades Fijas (UF), y clausura del local hasta treinta (30) días, los responsables legales de los establecimientos que no cumplan las disposiciones contenidas en el artículo 2° bis.

A los fines de la presente Ley, el valor de cada Unidad Fija (UF) será el equivalente al precio por litro de la nafta de mayor octanaje (Premium) informado oficialmente, debiendo la Autoridad de Aplicación publicar sus actualizaciones de forma bimestral."

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Tras el estudio pormenorizado de la iniciativa, los miembros de la comisión coinciden con los fundamentos de su autora. No obstante, al tratarse de un expediente reproducido, correspondiente al período legislativo 2023-2024, se aconseja su aprobación con modificaciones en los siguientes aspectos. La redeterminación del valor de las multas debido al desajuste económico ocurrido desde la redacción original del proyecto. La adecuación de los días de sanción

Ref. Expte *D- 33/25-26- 0*

conforme a la normativa vigente. La especificación de la autoridad responsable de dictar la formación del personal y la delimitación espacial para la efectiva implementación del protocolo.

Dip. Presidenta: RASQUETTI AYELÉN ITATÍ.

Dip. Vicepresidenta: BARREIRO ROMINA MELISA.

Dip. Secretaria: FERNÁNDEZ MARIA LAURA.

Dip. Vocal: BONTEMPO LETICIA INÉS.

Dip. Vocal: BRAGA ROMINA NATALÍ.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
PCIA. BS. AS.

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Ref. Expte *D- 33/25-26- 0*

Dip. Vocal: FLORES YANZ EVELYN MARLEN.

SALA DE COMISIÓN, jueves 03 de septiembre de 2026.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **7 (siete)** diputados.

Relator: TRANI JOSEFINA